

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.  
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe  
Id. de D. M. Mascaró. te de la suscripcion por  
Id. de D. N. Fábregues medio de libranza.

## Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.  
Provincias 24 reales trimestra.  
Un número suelto ½ real.

## Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mar. por línea.  
Los no suscritores 12.  
Y las repeticiones á la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### MÉJICO.

#### DOCUMENTOS OFICIALES.

(Continuacion.)

Amaneció el 16 en la misma forma: el viento y la mar permitian apenas el barqueo de las embarcaciones, creciendo con las contrariedades mi impaciencia. Quise probar el único medio que se me ofrecia de no pasar inactivo un dia mas, y envíe á Veracruz al vapor *Guadalquivir*, con el verdadero objeto de explorar el estado de la ciudad y el de sus moradores, aunque el aparente fuese la conduccion del despacho, cuya copia es el documento núm. 7, dirigido al presidente del Ayuntamiento: á las dos estaba de vuelta el vapor con la satisfactoria respuesta (núm. 8) de haberse evacuado la plaza y hallarse dispuesta á recibir las tropas españolas, en cuya virtud dejé el fondeadero de Sacrificios, haciendo rumbo al de Veracruz con este buque, el *Francisco* y el *Guadalquivir*, pero aun no fué posible desembarcar un soldado por las malas condiciones del muelle, encima del cual rompía la mar.

El 17 hubo un movimiento de calma en la amanecida, que se aprovechó para poner en tierra 1800 hombres, bajando simultáneamente á San Juan de Ulúa las brigadas de desembarco de *Isabel* y *Francisco*, compuestas de las guarniciones y gente de maniobra, con sus oficiales y guardias marinas, que ocuparon la fortaleza, tomando posesion de su mando el capitán de fragata don Rafael Rodríguez de Arias, y de la Capitania del puerto en comision el de la misma clase don Joaquin Ibañez. A la primera cam-

panada de las doce, estando ya en la plaza el general Gasset, se vió solemnemente en Ulúa el pabellon nacional, haciéndole los honores su nueva guarnicion de marina, formada en el parapeto del Caballero Alto, presentando las armas y batiendo marcha. Al mismo tiempo se largó la bandera en el muelle y baluartes de la Concepcion y Santiago, en la ciudad, y á su vista la saludó este buque con 21 cañonazos y marcha real, haciendo lo propio en Sacrificios la *Petronila*.

La importancia de esta ocupacion crece al examinar los formidables medios de defensa con que podía contar la plaza. El siempre celebrado castillo de San Juan de Ulúa, en que se han hecho recientes obras y reparaciones, por su excelente posicion, por la inteligencia que ha presidido á las obras de sus tres recintos, por su combinacion con los baluartes de la plaza, y mas que todo, por la serie de peligrosos arrecifes que lo rodean, impidiendo la aproximacion de los buques que intentan batirlo con ventaja, son otras tantas razones que me hacen creer que, confiado á otras manos, hubiera podido retar á nuestras fuerzas navales, que no habieran alcanzado una victoria dudosa sin mucha pérdida de gente.

Aun despues de haber estraído toda la artilleria española de bronce, con la que han fortificado los puntos importantes de los caminos de la capital, y 50 piezas de hierro que, no habiendo tenido tiempo de arrastrar, han dejado esparcidas en el muelle, en la ciudad y el camio, se han encontrado en el castillo 60 cañones de fundicion inglesa y belga, exactamente iguales á los que llevan nuestros buques, de ca-

libres de 80, 68 y 32, y dos, y tres morteros con excelente cureñage nuevo del sistema giratorio adoptado para la defensa de las costas de los Estados Unidos.

Se ha encontrado tambien un repuesto extraordinario de municiones y bombas (muchas cargadas) de á 120, 80, 68 y 32, y muy poca cartocheria de arma rayada, que sin embargo es bastante para conjeturar que las tropas están bien armadas.

De todo mandaré á V. E. relacion, si antes de la salida del vapor hubiese tiempo para hacer un reconocimiento mas prolijo en los numerosos y vastos almacenes.

En los momentos de la evacuacion debieron los mejicanos procurar la destruccion de todo lo posible, y al efecto arrancaron muchos pizotes de las correderas, hicieron lo mismo con puertas y ventanas, arrojaron al foso bombas cargadas, é intentaron destrozár con hachas, sin conseguirlo, el mecanismo de la larola.

Tal es el estado actual de San Juan de Ulúa, de la mas importante fortificacion de la América española, ocupada sin derramar una gota de sangre. No se ha ocultado á mis subordinados la altísima importancia de este resultado bajo todos conceptos, sin olvidar el humanitario: sin embargo, como buenos y leales militares han tenido un pesar al ver malograda la ocasion con que contaban de añadir una página gloriosa á las de la historia de la marina, y de probar de tal modo que son merecedores de la confianza que en ellos habia depositado la Reina nuestra Señora y su gobierno.

La tenacidad de los vientos del N., que han soplado sin intermision des-

de mi llegada, han paralizado la operación del desembarco por las malas condiciones de este puerto, que merece bien el adjetivo *fatal* que le aplican los derroteros. No perdonando ninguno de los medios que pudieran emplearse, no se ha conseguido terminar el del personal hasta el día de ayer, del que bastaron cinco horas para poner en tierra 5,000 hombres, algunos caballos, parte de víveres y material. Lo que queda, se desembarcará tan pronto como sea posible.

El vapor *Alava*, que fondeó en este puerto el 18, me ha traído la correspondencia, y no ha llegado con ella el pliego de instrucciones que V. E. me dirija; sin embargo, me he enterado de ellas por la copia destinada al señor general Gasset.

Las copias números 9 y 10 lo son de las comunicaciones pasadas al comandante de la estación francesa y al presidente del Ayuntamiento de Veracruz.

Envío á la Habana con esta comunicación y la correspondencia el vapor *Francisco de Asis*, cuyos servicios no son por ahora necesarios. Próximamente regresarán también las fragatas *Princesa* y *Blanca*, que hacen agua; la corbeta *Colon*, los trasportes *Velasco* y *Ferrol*, y á medida que vayan descargando todos los buques fletados, que han de despedirse desde el momento de su llegada á ese puerto para no gravar al Tesoro.

Por estos buques pondré en conocimiento de V. E. toda ocurrencia. Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo del vapor *Doña Isabel la Católica* en el puerto de Veracruz 20 de diciembre de 1861. Excmo. señor. Joaquín Gutiérrez de Robalcaba. Excmo. señor gobernador y capitán general de la isla de Cuba. -Es copia. -El coronel graduado teniente coronel, jefe de Estado Mayor interino, Félix Ferrer.

(Continuará).

-De *La Correspondencia*: Todas las correspondencias de Veracruz, así las que inserta la prensa de la Habana, como las que han publicado varios de nuestros colegas de la corte, están contestes en afirmar que el general Prim ha recibido la distinción de mandar las tropas de las tres potencias.

-Las correspondencias de Filipinas recibidas con el último correo al-

canzan hasta el 8 de diciembre.

El estado sanitario de las islas era satisfactorio. El frío se dejaba sentir como si hubiese helado en algunos puntos.

La última lección que han sufrido los moros piratas, les ha costado 50 hombres y tres pancos, todos destruidos por la cañonera de vapor núm. 2, al mando del teniente de navío Sr. Perez Lago.

En los periódicos de Manila hallamos la siguiente carta de Tambao, Rio grande, dando algunos pormenores de la reñida lucha sostenida por nuestras tropas y armada contra los moros, y del cuyo hecho ya anunciamos algo en otro lugar.

«El 17 al amanecer, dice la carta, tomamos la fortaleza mora á quien ellos llaman Cotta, despues de tres horas de un nutrido fuego de fusilería y bastantes disparos de cañon con granada: dimos el abordaje con nuestros buques á la Cotta, y las tropas el asalto por tierra. Digo abordaje, porque con toda máquina embarrancamos en la misma estacada del fuerte y metimos dentro de él el botalon de foque, que fué por donde saltamos á los muros de la Cotta al grito de ¡viva la Reina! Nos ha costado tomar la dicha Cotta, algunos hombres muertos y unos 60 heridos; entre los muertos se cuenta á dos tenientes de ejército, y heridos un comandante de ejército, el teniente de navío Malcampo y el comandante de la cañonera núm. 12; pero este último de poca consideración.

Los que padecieron bastante fueron los cañoneros, y en particular el cañonero 5 que recibió un balazo en su máquina, habiéndole causado bastante avería.

El enemigo perdió en el combate mas de 200 hombres, el fuerte estaba bien fortificado, tenia 4 cañones de á 6 y de á 4, 27 lancetas de varios calibres y se cogieron también muchas lanzas y campilanes; dentro del fuerte habria como 500 moros y fuera muchos y grandes grupos.

Nuestra fuerza por tierra ascendia á unos 500 hombres de los regimientos 4 y 6 y por mar los buques siguientes: *Constancia*, *Valiente*, cañoneras núm. 5, 12, 13 y 18. Cinco falúas y tres trasportes de la clase de bergantines-goletas.

La Cotta tenia de elevacion en es-

tacada 25 piés y de espesor dos varas en sus muros: estaba serrada toda de gruesa estaca de coco; así es que nuestras balas quedaban embotadas y no causaban el daño que queriamos; por eso tuvimos que dar el abordaje, pues de otro modo no la hubiéramos tomado.

Ahora estamos como á unas tres millas de la Cotta rio arriba, á donde se está haciendo un fuerte para dejar una guarnicion de 200 hombres.

La Cotta se ha destruido completamente toda para que no vuelva á fortificarse otra vez.»

MAHON 12 DE FEBRERO.

Efemerides.

1741.

Toma de Gerona por franceses, y castellanos al mando del duque de Noailles, defendida por ingleses y catalanes.

Recuerdos de Menorca.

1782.

La guarnicion del Castillo de San Felipe se componia durante el sitio del modo siguiente: Oficiales inclusa la marina 175; Tropa 2,539; dependientes 314: sus bajas fueron de mil hombres.

Continuó ayer nevando toda la mañana; pero la nieve solo llegaba á agruparse en las superficies escabrosas: los cerros y altozanos se veían como cubiertos de una estensa sábana. El viento habia cesado bastante, pero el mar continuaba agitado, oyéndose desde el paseo de la Miranda el sordo mojar de las olas al estrellarse contra los arrecifes de Cala-Mezquida.

ACONTECIMIENTOS NOTABLES DE 1861.

Octubre.

El emperador y la emperatriz de los franceses visitan á Iron.

-- Continúan las negociaciones para la intervención de las tres potencias en Méjico.

-- Se publica la nueva organizacion del servicio de la guardia civil.

-- Entrada en Madrid del príncipe Muley Abbas como embajador de Marruecos.

-- Se publica el tratado hecho por el gobierno con la república de Venezuela.

-- Publica la *Gaceta* la ley de aduanas de la república del Uruguay.

-- Se organiza en la Habana con mucho entusiasmo la expedicion contra Méjico.

-- Abolicion de los derechos del papel en Inglaterra.

-- Visita del rey de Prusia al emperador de Francia en Compiègne.

-- Se nombra consejos de administracion en las islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo.

-- Visita del rey de Holanda al emperador.

dor en París.

- Se reciben noticias satisfactorias de la guerra de Cochinchina.
- Coronase en Keisberg el rey de Prusia.
- Se forma una suscripcion nacional en Turia para armar 500,000 italianos.
- Se publica el decreto creando varias fuerzas militares en Santo Domingo.
- Se firma en Londres la convencion entre España, y Gran Bretaña para la intervencion en Méjico.

**Noviembre.**

- Se verifica en Carabanchel un gran simulacro en honor del príncipe Muley Abbas.
- Se abren las Cortes del Reino.
- Muere el rey D. Pedro V de Portugal.
- Llega á Lisboa el nuevo monarca Luis Felipe I.
- Se publica la instruccion para llevar á efecto la reforma del papel sellado.
- Se publica el tratado celebrado con la república de Venezuela.
- Se nombra al general Prim comandante en jefe del cuerpo expedicionario á Méjico, y ministro plenipotenciario para el arreglo de las cuestiones pendientes en aquella república.
- Se inaugura en un gran banquete en Argel el uso de la carne de caballo.
- Muere el padre L. cordaire el dia 23.
- Un buque de guerra federal coge prisioneros entre la Habana y Santo Thomas á dos comisarios separatistas que marchaban á Inglaterra.

- Mazzini cae enfermo de gravedad.
- El gobierno inglés declara oficialmente el insulto inferido al pabellon británico por la marina de guerra de los Estados Unidos.
- Se prohiben en Inglaterra las exportaciones de efectos de guerra.

**Diciembre.**

- Se recibe la noticia de que en New-York se celebra con publicas demostraciones la captura de los comisionarios del Sur.
- Se hacen en Londres considerables aprestos de guerra, que se considera como segura con los Estados Unidos.
- Se recibe la noticia de que los juriconsultos de New York, evacuando la consulta que se les ha hecho, han decidido que es legal la captura de los comisarios del Sur.
- Grande erupcion del Vesubio.
- Muerte del príncipe Alberto, consorte de la reina de Inglaterra.
- Muere el infante D. Juan de Portugal.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

**SANTO DE HOY.**

Santa Eulalia virgen y mártir. Patrona de la villa de Alayor.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

**SANTO DE MAÑANA.**

Santa Catalina de Ritzis, virgen.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

**SOL.**—Sale á las 6 horas y 56 ms. —Pónese á las 5 h. y 33 ms.  
**LUNA.**—Sale á las 3 h. 29 ms. de la T.—Se pone á las 5 h. y 18 ms. de la M.

**ORDEN DE LA PLAZA**

del 11 de febrero de 1862.

Servicio para el 12.

Gefe de dia: D. Eduardo Valdés y Tabares, comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Granada n.º 54. —Parada; el mismo cuerpo. —Hospital y provisiones, Zaragoza. —El Sargento Mayor. —Miguel Ferradas.

**AVISOS OFICIALES.**

**Alcaldía Constitucional de Mahon.**

No habiéndose ofrecido postura alguna á la subasta que debia celebrarse en el dia de hoy de los arbitrios especiales concedidos por S. M. para cubrir el deficit del presupuesto de este Ayuntamiento respectivo al corriente año, ha acordado el mismo proceder á segunda subasta el dia 18 del presente mes, bajo las mismas condiciones del pliego inserto en el boletin oficial balear n.º 4561. Mahon 8 febrero de 1862. —Juan J. Sancho.

tes se infringiere, y de resultas de esta infraccion se declarase la guerra (lo que Dios no quiera), todos los empleados y súbditos de la reina de España, y los que estén bajo su proteccion de cualquier clase y categoria que sean, que se encuentren entonces en los dominios del rey de Marruecos, podrán marchar á cualquier parte del mundo que quieran y llevar consigo sus bienes y haciendas, sus familias y criados, bien hayan ó no nacido españoles, y se les permitirá embarcar á bordo de cualquier buque de cualquiera nacion que elijan.

Se les concederá además un plazo de seis meses, si lo piden, para arreglar sus asuntos, vender sus géneros ó hacer lo que gusten con sus bienes; y durante este plazo de seis meses gozarán de completa seguridad y perfecta libertad respecto de sus personas y propiedades, sin intervencion, agravio, ni embarazo de ningun género por razon de dicha guerra. Los gobernadores ó autoridades les ayudarán y ampararán en el arreglo de sus negocios, y los protegerán para el cobro de sus deudas, sin dilacion, controversia ó demora.

Iguales facilidades se concederán á los súbditos del rey de Marruecos en todos los dominios españoles.

En el caso inesperado de un rompimiento, S. M. el rey de Marruecos se obliga á respetar á los oficiales, soldados y marineros españoles cogidos durante la guerra como prisioneros de ella, tratándolos como tales y no como esclavos, cangeándolos sin distincion de personas, clases ni graduaciones lo mas pronto que sea posible, sin pasar por ningun caso el tiempo de un año desde que fueron cogidos, exigiendo un recibo de estos al tiempo de su entrega para el arreglo del cange sucesivo; no consideráranlose como tales prisioneros de guerra las

Art. 13. Si el cónsul general de España ó alguno de los cónsules, vice-cónsules ó agentes consulares españoles impetrasen en alguna ocasion del gobierno marroquí la asistencia de soldados, guardias, embarcaciones armadas ó cualquier otro auxilio, con el fin de arrestar algun súbdito español, la peticion será otorgada desde luego mediante el pago de los derechos que en casos análogos satisfagan los súbditos marroquíes.

Art. 14. Cuando algun súbdito del rey de Marruecos fuese considerado por el kadí culpable de falso testimonio en perjuicio de algun súbdito español, será castigado severamente por el gobierno marroquí con arreglo á la ley mahometana.

Del mismo modo el cónsul general, cónsul, vice-cónsul ó agente consular español cuidarán de que cualquier súbdito de S. M. C., culpable de igual agravio contra un súbdito marroquí, sea castigado con arreglo á las leyes españolas.

Art. 15. Los súbditos ó protegidos españoles tanto cristianos como mahometanos y hebreos, gozarán igualmente de todos los derechos y privilegios concedidos por este tratado y de los que se concedan en cualquier tiempo á la nacion mas favorecida.

Art. 16. En todas las causas criminales, diferencias, desavenencias ó litigios que se suscitasen entre los súbditos españoles y los súbditos ó ciudadanos de otras naciones extranjeras, ningun gobernador, kadí ú otra autoridad marroquí tendrá derecho á intervenir ó conocer, á no ser que algun súbdito marroquí hubiese recibido por ello algun agravio en su persona ó perjuicio en su propiedad, en cuyo caso la autoridad marroquí ó alguno de sus representantes tendrá derecho á hallarse

**Don Facundo Cortadellas juez de primera instancia de este partido.**

En virtud del presente se cita á Juan Mascaró y Mercadal, hijo de Juan, difunto y de Juana Mercadal, viviente, natural de Alayor, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro el término de nueve días se presente ante este juzgado y escribanía del infrascrito para ofrecerle la causa criminal que pende sobre incendio del molino de viento sito en la Bassa Rotja de la misma villa, de propiedad de su difunto padre, cuya diligencia está mandada practicar con auto de esta fecha; apercibiéndole, que no compareciendo dentro el término indicado, se procederá á lo que hubiera lugar en derecho.

Dado en Mahon á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. — Facundo Cortadellas. — Por su mandado. — Francisco Martorell, Esn.º — (Al margen) — Sello del Juzgado.

## ANUNCIOS.

En la casa número 3 de la calle

Nueva se venden diferentes géneros á precios sumamente baratos, y el día 17 del corriente y siguientes, habrá por la mañana subasta de varios efectos procedentes de la tienda del señor Mascaró.

## RETRATOS FOTOGRAFICOS SOBRE PAPEL, CRISTAL Y MICA.

D. Lorenzo Llorens permanecerá muy poco tiempo en esta ciudad y mientras tanto ofrece sus servicios al público, seguro de poder satisfacer á los que se dignen ocuparlo.

Los retratos sobre targeta solo costarán 25 rs. vn. y las copias á 4 rs. Los demás proporcionalmente.

Informarán en el n.º 48 de la calle de la Infanta, (antes de Gracia) en la casa que estuvo anteriormente la Administracion de Correos.

Para ALICANTE con escala en BENIDORM.

Saldrá á la mayor brevedad el pailebot español Jovea Mahonés, patron Jaime Quebedo; admite cargo y

pasajeros.

Tratarán del ajuste en la casa 11 de la calle de la Iglesia en Villa-Cárlos.

## TEATRO.

Cuarta veintena. — Funcion 5.ª de abono. Para hoy miércoles.

A beneficio de la primera bailarina Doña Ángela Martínez.

Después de una nueva sinfonía, primera produccion original de D. Juan Llaubias, se pondrá en escena el magnífico drama en seis actos, titulado:

TREINTA AÑOS ó LA VIDA DE UN JUGADOR,

exornado con todo el aparato que requiere su argumento.

En el intermedio del 3.º al 4.º acto, la beneficiada y el Sr. Prous, bailarán la polka de los tambores.

Dará fin la funcion con el baile en un acto del género español titulado *La feria de Sevilla*.

Entrada 2 rs. — Media 1 rl. — A las 7½.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva, núm. 21.

presente en el tribunal del consúl.

Tales causas se resolverán únicamente en el tribunal de los cónsules extranjeros sin intervencion del gobierno marroquí, con arreglo á los usos establecidos ó á los que puedan concertarse entre dichos cónsules.

Art. 17. Las altas partes contratantes han convenido en no recibir á sabiendas ni mantener á su servicio súbdito alguno que hubiese desertado del ejército, armada ó presidios respectivos.

Los súbditos de S. M. C. que desertaren del ejército, de la armada ó de los presidios españoles, serán conducidos desde luego que lleguen al territorio de Marruecos á la presencia del cónsul general de España, quedando á su disposicion para cumplir respecto á ellos lo que ordene el gobierno español, y pagando este los gastos de conduccion y manutencion de dichos desertores.

Obligándose el gobierno marroquí por el presente artículo á entregar espontáneamente los desertores españoles, no será obstáculo para ello el pretesto alegado hasta ahora de abrazar el mahometismo para eludir la pena á que se hayan hecho acreedores.

Art. 18. Si un individuo de la tripulacion de un buque de cualquiera de las partes contratantes desertase hallándose en un puerto de la otra, las autoridades locales estarán obligadas á prestar la asistencia necesaria para su aprehension al cónsul, vice-cónsul ó agente consular que lo reclame, y nadie amparará ni dará asilo á estos desertores.

Las altas partes contratantes convienen en que los marineros y otros individuos de la tripulacion, súbditos del pais en que tenga lugar la desercion, así como los esclavos marroquíes que desertasen de los puertos españoles,

estarán exceptuados de las estipulaciones contenidas en el párrafo anterior.

Art. 19. Todo súbdito de la reina de España que se hallare en los dominios de Marruecos, en tiempo de guerra, tendrá libertad absoluta para retirarse á su propio pais ó á cualquiera otro, en buques españoles ó de cualquiera otra nacion; y podrá tambien disponer como le plazca de sus propiedades de cualquier especie, y llevarse consigo el valor de todas las dichas propiedades, así como sus familias y dependientes, aun cuando hayan nacido ó se hayan criado en Africa ó en cualquier otra parte fuera de los dominios españoles, sin que nadie pueda intervenir en ello ó impedirlo con pretesto alguno.

Los súbditos españoles deberán, no obstante, obtener el consentimiento del cónsul general, cónsul, vice-cónsul ó agente consular de su nacion para que sepan estos si se hallan libres de deudas ó de cualquiera otra clase de obligaciones que deberán dejar solventes antes de su salida: y de ningun modo serán responsables dichos agentes del pago de las deudas que contraigan los españoles en Marruecos, si espresamente no se hubiesen obligado bajo sus firmas á satisfacerlas.

Todos los derechos mencionados serán igualmente garantidos á los súbditos del rey de Marruecos que se hallaren en los dominios de S. M. C.

Art. 20. El cónsul general, cónsules, vice cónsules ó agentes consulares de S. M. católica deberán expedir gratuitamente á todo súbdito marroquí que se dirija á España, el pasaporte correspondiente, sin cuyo requisito no podrá ser recibido en los dominios españoles.

Art. 21. Si este tratado entre ambas partes contratan